

839



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2019
SDM-SC- 61666

Señor (a):
HERMINDA GAITAN CARRANZA
CRA 150 No 143 B - 39 BARRIO SUBA BILBAO
TEL: 3143167097
EMAIL: khe92@hotmail.com
BOGOTÁ

472	Medios de Devolución	Devolución	Medios de Devolución
←	Devolución	Devolución	Devolución
Fecha	Edwin Pérez	Fecha	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C.	12 ABR '19	C.C.	
Centro de Distribución	Motorizado	Centro de Distribución	
Observaciones	C.C. 80230312	Observaciones	
Edificio 4P, Sol 7605 P. Blanco Faltos			

REF: RESPUE6TA- SDM70805

Señor(a) GAITAN CARRANZA:

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

472

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Movilidad

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35

Ciudad: Bogotá D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611000

Envío: YG22477500000

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
HERMINDA GAITAN CARRANZA

Dirección: CARRERA 130 No 143 B
IN BILBAO SUBA

Ciudad: Bogotá D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611000

Fecha Pre-Admisión:

15/04/2019 10:16:22

El presente es un documento de

1571-03-15

Información Conductor

Notificación	Documento	Expedida en
2341461	CÉDULA DE CIUDADANO	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
HERMINDA	GAITAN	
Fecha	Sexo	Teléfono
1571-03-15	F	7881234
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CRA 18 N 14-20		

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
SEÑOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.,
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

PEB

MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARENDO No. 110010000008006710

HERMINDA CATTAN CARRANZA
CRA 18 N 14-20 BOGOTÁ D.C.

INFORMACIONES DE LA INFRACCIÓN
Código infracción: C.02 Descripción: Estacionar un vehículo en áreas prohibidas.
Fecha hora infracción: 09/10/2014 10:30:53
Dirección de la infracción - Sentido Cami - Localidad: CRA 185 - CL 142N-80 - SURAB

Placa: AIF934 **Lugar de Matrícula:** BOGOTÁ **Tipo Vehículo:** AUTOMÓVIL

OBSERVACION
5A29 COSTA
Nombre: HERMINDA CATTAN CARRANZA
Dirección: CRA 18 N 14-20
Mro. identificación: 52941661

AGENTE DE TRÁNSITO
MARIO HERÁYD GARCÍA
PLACA 8321

DEVOLUCIÓN
22-SEP-2014

Valor Pagado
22-SEP-2014

Despeje Andén para el tráfico
☐ \$18,500 * Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día 15-Oct-16
☐ \$175,200 * Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día 05-Nov-16

* Recuerde que los descuentos se otorgan sólo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del plazo indicado

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
110010000008006718	RESOLUCION AVISO 005 DEL 10 DE NOV DE 2014 NOTIFICADO 18/11/2014

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 01/13/2015 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 627908 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) HERMINDA GAITAN CARRANZA, identificado(a) CC No. 52341461, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtirse la notificación.

Sobre la solicitud de caducidad se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo de la siguiente manera.

COMPARENDO	RESOLUCION
1100100000008006718	Resolución N. 627908 del 01/13/2015

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los actos administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.**
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.**
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".**

En consecuencia, de lo anterior, esta subdirección concluye que el señor(a) HERMINDA GAITAN CARRANZA, fue notificada en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados - de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

A su vez se le informa que La Secretaria Distrital de Movilidad no expide ningún Paz y Salvo por concepto de comparendos, por lo tanto, el estado de su cuenta puede ser consultado en la página web de la entidad donde una vez cancelado el valor adeudado éste se verá reflejado y el mismo aparecerá en cero (0)

Ahora bien, y con respecto a la revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, así como la solicitud de excepciones, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio SDM-SC-65538 esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

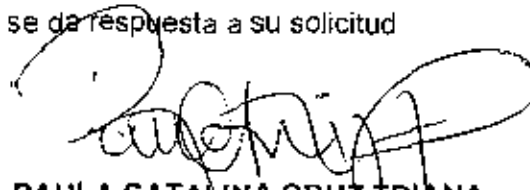
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá. mejor para todos"


PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
AUTORIDAD DE TRANSITO

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyeda: DIANA URIZA- Contralora SDM

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 22 de marzo de 2019
SDM-SC-65538

Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 70805

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 7 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud revocatoria del mandamiento de pago, impetrada por el (la) señor (a): HERMINDA GAITAN CARRANZA.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos "

PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: DIANA URIZA- Contratista SDM
Anexo: Copia del derecho de petición en (7) folios

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9079

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorias (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-70805/ HERMINDA GAITAN CARRANZA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-61666 d el 22 DE MARZO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>PAULA CATALINA CRUZ TRIANA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-70805.

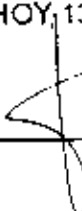
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 07 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito